



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

Contrato abierto para la prestación del "Servicio de Producción de Diversos Videos y Coberturas Extraordinarias de Eventos Institucionales", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa **CELEBRITIES MANAGMENT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representada por **RAMÓN SORIA CASTILLO** en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09112015-191844, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.]

I.4.- Karla González Neria, Titular de Coordinación Técnica de Difusión de "**EL INSTITUTO**", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere de la prestación del "Servicio de Producción de Diversos Videos y Coberturas Extraordinarias de Eventos Institucionales", solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

42062306 de conformidad con los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000289511-2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 22 de junio de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas** Nacional Electrónica Número **IA-019GYR019-E98-2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 10 de julio de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 82,406 de fecha 4 de abril de 2008 otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 380890.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Ramón Soria Castillo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 82,407 de fecha 4 de abril de 2008 otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en elaboración, producción, distribución y comercialización de materiales audiovisuales como películas, documentales, programas de televisión, programas de videotape, videos musicales, comerciales, audiovisuales y programas multimedia.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CMA080404BY3.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **Y6245362105.**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle 6, número 48-A, Colonia La Cima, Coacalco de Berriozabal, Código Postal 55700, Estado de México; correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el "Servicio de Producción de Diversos Videos y Coberturas Extraordinarias de Eventos Institucionales", conforme a las necesidades de **"EL INSTITUTO"** cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción de la administradora de este contrato, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **“EL PROVEEDOR”** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **“EL PROVEEDOR”** obtenga la validación de sus entregables por parte de la administradora de este contrato, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3 **“Comunicación Social”**, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, las ordenes de trabajo correspondientes y el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

“EL INSTITUTO” no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **“EL PROVEEDOR”** omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y el CFDI correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por **“EL PROVEEDOR”** a **“EL INSTITUTO”**.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de trabajo) una vez que se haya realizado la entrega de los correspondientes entregables de la producción de diversos videos y coberturas extraordinarias de eventos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades de **“EL INSTITUTO”**, el número de entregables facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de trabajo.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos”**, en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la administradora de este contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al presente instrumento jurídico en su **Anexo 3 (tres)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

El trámite de pago se iniciará con:

La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín número 117, acceso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

- a. Original y 2 copias del CFDI que expida a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.
- b. Original y 2 (dos) copias del presente contrato.
- c. Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"**, por el importe de la sanción que en su caso, sea acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **"EL INSTITUTO"**.
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia.
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de Cesión de Derechos de Cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo al 31 de diciembre de 2017.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR”, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al vencimiento del período establecido en las órdenes de trabajo, ante la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Quinto Piso, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los entregables que se especifican en el Anexo Técnico que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PROGRAMAS DE ENTREGA.- Las entregas y las coberturas extraordinarias de los eventos institucionales así como la difusión de forma externa con los derechohabientes y se determinan en las ordenes de trabajo que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, conforme se detallan en el Anexo Técnico que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

PRODUCTOS ENTREGABLES.- “EL PROVEEDOR” entregará en varias exhibiciones de conformidad con lo solicitado por “EL INSTITUTO”, un master de los diversos videos institucionales en formato .mov y .mp4 y grabados en dos DVD’s, conforme a lo establecido en las órdenes de servicio.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social coordinará y supervisará los servicios objeto de este contrato.

Toda la producción de los videos institucionales y coberturas extraordinarias de eventos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades de “EL INSTITUTO” serán solicitados por “EL INSTITUTO”, a través de la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social y en caso de que “EL PROVEEDOR” desarrolle algún material nuevo, éste deberá ser aprobado por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta producción.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su formalización y concluirá el 31 de diciembre del 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través de la administradora del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

En este caso, la verificación de cumplimiento del presente contrato por parte de “**EL INSTITUTO**” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” de aviso de la entrega de los servicios objeto del presente contrato.

La administradora de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**”, llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue “**EL PROVEEDOR**” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en la prestación del servicio, las cuales dependiendo de cada servicio que se solicite, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso que genere la entrega final del material solicitado y de acuerdo a la fecha de entrega estipulada en cada orden de servicio que se genere.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

La administradora del presente contrato será la responsable de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“EL INSTITUTO”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. La administradora del presente contrato, será la responsable de verificar que se cumpla con esta obligación, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de la administradora del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta contratación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato-Número
P7M0538

7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"**, sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la prestación de los servicios por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta expresamente que la titularidad de todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, resultado de los servicios materia del presente instrumento jurídico, pertenece de manera exclusiva a **“EL INSTITUTO”**, aún los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos, razón por la cual **“EL INSTITUTO”** conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de todos los reportes, informes, estudios, resultados y productos, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato para su explotación, distribución y comercialización por cualquier medio de comunicación presente o futuro, dando el crédito que en su caso le corresponda a **“EL PROVEEDOR”**.

En este sentido, **“EL PROVEEDOR”** acuerda que **“EL INSTITUTO”** tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales, de manera exclusiva, de todas las obras y demás productos que se deriven del presente contrato, así como **“EL INSTITUTO”** podrá registrarlos ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR). Para tal efecto, desde este momento, **“EL PROVEEDOR”** reconoce dicha titularidad patrimonial en favor de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta que con la firma del presente contrato se da por pagado por la transmisión de los derechos patrimoniales de titularidad de las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, y da derecho a **“EL INSTITUTO”** de explotarlas y difundirlas por el plazo de 15 (quince) años y de acuerdo a sus necesidades de difusión, lo anterior, debido a que las mismas se difundirán a nivel nacional y toda vez que forman parte de los objetivos de comunicación de **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Derivado de lo anterior **“EL PROVEEDOR”** manifiesta que releva de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”**, de cualquier demanda o reclamación que llegará a formular cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** reconoce que con la firma de presente contrato y sus anexos no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **“EL INSTITUTO”**, sin que esto constituya limitación alguna, en relación a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que **“EL PROVEEDOR”** llegue a tener en el cumplimiento del presente instrumento jurídico y sus anexos.

“EL INSTITUTO” en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"EL INSTITUTO"**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

Todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, que de manera enunciativa más no limitativa deriven de la prestación de los servicios quedarán en beneficio de **"EL INSTITUTO"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"EL INSTITUTO"** y que sea proporcionada en la ejecución del servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del presente contrato. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **"EL PROVEEDOR"**, adicionalmente a lo siguiente:

- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, únicamente para cumplimentar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **“EL INSTITUTO”**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo o aquella que designe el área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Fallo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **25 de julio de 2017** quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
CELEBRITIES MANAGEMENT, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal



RAMÓN SORIA CASTILLO
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



KARLA GÓNZALEZ NERIA
Titular de Coordinación Técnica de Difusión


EML/AJHG/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P7M0538**

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

AM TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

0032

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000289511-2017

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
G40000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 202 RECIBIDO EL 21/06/2017 ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES

Fecha Elaboración: 22/06/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,320,000.00

Cuenta 42062306

Activ. Sociales y Culturales

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: GB0000

| COMPROMETIDO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Presupuesto autorizado | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 2,320.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Presupuesto comprometido | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 397.2 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

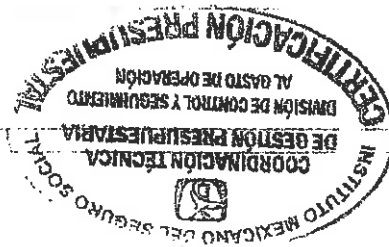
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CONTENIDO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P7M0538**

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

f

SAW TEXMO



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

1. Objeto del Servicio:

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo y de manera indistinta IMSS, y/o Instituto); requiere de un prestador de servicios para la producción de diversos videos y coberturas extraordinarias de eventos institucionales, para difundir de forma externa conforme a sus necesidades.

2.- Vigencia del Servicio:

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

3.- Características del Servicio:

➤ VIDEOS INSTITUCIONALES

En el caso de los videos institucionales, se requiere un contenido novedoso y atractivo para los derechohabientes, que sea material informativo y motivador en base a temas de prevención, atención médica, buen trato.

El desarrollo de contenidos podrá variar conforme a las necesidades de información de cada uno de los temas relevantes, desde una duración mínima de 40 o 50 segundos, así como videos de hasta 10 minutos que narren una historia de éxito y brinden información clara y precisa para el personal del IMSS.

De igual forma, se requieren videos que se integren conforme a la cobertura de eventos como historias de éxito, en donde a través de una narrativa, personal médico del Instituto, relate alguna historia de éxito que se fundamente con las acciones que se requieren dar a conocer del Instituto.

Los videos deberán de realizarse con personal del Instituto como equipo médico, para narrar en el periodo de tiempo estipulado, su experiencia dentro del Instituto y se deberán de enfocar en transmitir principalmente las acciones y avances Institucionales.

El proveedor deberá contar con un nivel tecnológico de calidad, con experiencia mínima de un año en diseño, creatividad, animación, edición, creación gráfica y post-producción de audio y video; lo cual se deberá de probar mediante la presentación de materiales audiovisuales realizados para diferentes dependencias. El desarrollo de las piezas deberá de ser con las especificaciones técnicas en el presente documento, y de acuerdo a las necesidades del Instituto, conforme a cada solicitud de servicio, a fin de que las mismas se puedan difundir en diversas plataformas externas.

En cada video institucional se requerirá que el proveedor del servicio desarrolle:

a) Guiones de los videos.

Con base en el brief que se proporcionará, se deberá presentar un guion técnico de 1 a 10 minutos de duración. Es indispensable que todos los tópicos considerados en el brief sean incluidos en el guion.

El formato del guion deberá ser a tres columnas (audio, video y duración), y tendrá que estar acompañado de una breve descripción del concepto creativo y estilo sugerido, así como su justificación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

b) Producción.

La producción de los videos institucionales deberá incluir, sin costo adicional al presentado en su cotización, todos los gastos correspondientes a:

- Preproducción
- Producción
- Edición de imagen
- Diseño de audio
- Locutor con sesión de derechos para uso interno (intranet, pantallas de hospitales y/o cualquier otro medio y/o evento que el Instituto considere pertinente).
- La musicalización (tracks y jingles) deberá ser original o con temas libres de derechos.
- Estudio de grabación online.
- Imágenes de stock, en caso de ser requeridas.
- Levantamiento de imagen en todo el país, de ser requerido, para lo cual el Instituto tramitará los permisos necesarios si el levantamiento de imagen se lleva a cabo dentro de sus instalaciones. Si el levantamiento se realiza en cualquier otro espacio que no pertenezca al Instituto, el proveedor deberá tramitar los permisos correspondientes.
- Edición de audio.
- Postproducción.

El proveedor deberá de contar con equipo técnico y humano que constará de:

- Realizador
- Asistente
- Coordinador de Producción
- Camarógrafo
- Post Productor
- Editor
- Locutor institucional
- Cámaras Full Frame y formato 4K
- Equipo profesional de producción
- Kit profesional de iluminación
- Micrófonos lavalier, de mano y boom con TASCAM (4 canales)
- Cabina profesional de grabación para voz off (Pro Tools)
- Isla profesional de edición (Final Cut V. 7 y V. 10)
- Drone Profesional
- Cámaras 360º
- Cámaras formato 4K
- Estabilizadores de cámara (Ronin y Osmo)
- Equipo de animación 2D y 3D (uso de After Effects, Cinema 4D y Maya)
- Diseño gráfico (Paquetería, Tracking, Chroma y Motion graphics)

Asimismo, el proveedor deberá contar con la tecnología y elementos mínimos necesarios para la producción de los diversos videos institucionales consistentes en: Motiongraphics Animation, audio contra imagen 12 hrs como mínimo, audio mezcla 5.1, stock de imágenes, paquete de master digital, backup almacenamiento digital LTO, edición off line no lineal, 4 cámaras digitales broadcast HD.

- ❖ Video tipo Play Ground:
- Duración (De 30 a 50 segundos máximo)



- Levantamiento de Imagen FULL HD
- Staff de Producción
- Animación Básica Motion Graphics 2D
- Conceptualización y Diseño de Imagen Gráfica.
- Diseño de Audio
- Musicalización libre de derechos.

- ❖ Video Animado Versión Corta:
 - Duración (De hasta 30 segundos máximo)
 - Animación Avanzada Motion Graphics 2D – After Effects.
 - Corrección de Color
 - 3D Motion
 - Conceptualización y Diseño de Imagen Gráfica.
 - Diseño de Audio.
 - Musicalización libre de derechos.

- ❖ Video Animado Versión Larga:
 - Duración (De 1 a 3 minutos máximo)
 - Animación Avanzada Motion Graphics 2D – After Effects.
 - Corrección de Color
 - 3D Motion
 - Conceptualización y Diseño de Imagen Gráfica.
 - Diseño, Rigging y Animación de Personajes.
 - Locutor
 - Diseño de Audio.
 - Musicalización libre de derechos.

- ❖ Video Caso de Éxito:
 - Duración (De 2 a 10 minutos máximo)
 - 1 día de Levantamiento de Imagen en video Cine Alta
 - Viáticos.
 - Renta de Equipo
 - Dirección y Producción.
 - STAFF
 - Set de lentes Prime.
 - Equipo de Iluminación.
 - Sonidista
 - Post Producción de video en suite Digital 2K.
 - Corrección de Color.
 - Musicalización libre de derecho
 - Entrega de Master en Digital.

- ❖ Video Institucional:
 - Duración (De 2 a 5 minutos máximo)
 - 1 día de Levantamiento de Imagen en video Cine Alta
 - Viáticos.
 - Renta de Equipo
 - Dirección y Producción.
 - STAFF



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- Set de lentes Prime.
 - Equipo de Iluminación.
 - Sonidista
 - Post Producción de video en suite Digital 2K.
 - Corrección de Color.
 - Musicalización libre de derecho
 - Entrega de Master en Digital.
- ❖ Cobertura extraordinaria Ciudad de México
 - Duración De 2 a 5 minutos máximo
 - Levantamiento de Imagen en FULL HD
 - Renta de Equipo
 - Dirección y Producción.
 - STAFF
 - Equipo de Iluminación.
 - Sonidista
 - Post Producción Y Corrección de Color.
 - Musicalización libre de derecho
 - Entrega de Master en Digital
 - ❖ Cobertura extraordinaria Interior de la República
 - Duración De 2 a 5 minutos máximo
 - Levantamiento de Imagen en FULL HD
 - Viáticos.
 - Renta de Equipo
 - Dirección y Producción.
 - STAFF
 - Equipo de Iluminación.
 - Sonidista
 - Post Producción Y Corrección de Color.
 - Musicalización libre de derecho
 - Entrega de Master en Digital

Todo video debe contar con cortinillas con el logotipo del IMSS en fondo blanco, siguiendo con una transición suave al título del tema antes de iniciar cualquier contenido.

Al final del video debe aparecer también el logotipo del IMSS –igual en fondo blanco- con el “call to action” para conectarse y/o llamar a la nueva plataforma digital del IMSS. No terminar el video con un fade out en negro. Estas imágenes se proveerán por el área requirente.

Los materiales y la narrativa de los contenidos deberán ser adecuados y coherentes a la planeación y estrategia de la Unidad de Comunicación Social del Instituto.

➤ **COBERTURAS EXTRAORDINARIAS DE EVENTOS INSTITUCIONALES**

Derivado de todos los eventos institucionales que se realizan en la Ciudad de México, y en el interior de la República, es prioritario para el Instituto, dar a conocer los mensajes emitidos en tiempo real, por lo que el proveedor, deberá asistir a los eventos que se requiera para entregar:

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



1. Corte de prensa: Video de la duración total de cada evento, con el discurso del Director General y todos los pormenores de la presentación en el evento asignado.
2. Video para redes sociales: Las audiencias que se informan a través de las cuentas oficiales del Instituto y del Director General en Twitter y Facebook, deberán conocer en video una versión reducida del evento que se requiera conforme a la prioridad de los temas.

Para lo anterior, el proveedor deberá contar con los siguientes aspectos para optimizar la prestación del servicio.

- a) Equipo de grabación, de 1 a 2 cámaras para cubrir cada evento
- b) Equipo de edición, para enviar en tiempo real el corte de prensa al área técnica
- c) Equipo de edición óptimo, para editar el video correspondiente a redes sociales, se deberá de editar la duración total del evento, en un tiempo no mayor a 3 minutos con los aspectos más relevantes de cada evento con las siguientes características:
 - Códec: H.264 (perfil alto en HD)
 - En caso de que el programa para editar video lo permita, podrían ser las siguientes opciones: Closed GOP y CABAC (para reducir el tamaño del archivo)
 - No se aceptarán los siguientes codecs: Go2 Meeting, Canopus HQ, Apple Intermediate Codec.
 - Velocidad de cuadro: 30 FPS (frames per second) (constante)
 - Si el material supera los 30 FPS se debe codificar el video a la mitad de esa velocidad de cuadro.
 - Velocidad de bits: 5,000-10,000 kbps (720p HD)
 - Elegir una velocidad de bits "variable" y establecer el objetivo en 5,000 kbps para HD
 - Resolución: 1280 pixeles de ancho (HD)
 - Para videos en HD es 1280x720 px (relación de aspecto de 16:9)
 - Sonido
 - Códec: AAC-LC (Advanced Audio Codec)
 - Para obtener mejores resultados: AAC-LC (complejidad baja)
 - No se acepta códec ER-AAC-LD
 - Rango de datos : 320 kbps
 - Para obtener mejores resultados, codificar el sonido a una relación constante de 320kbps
 - Velocidad de muestra: 48 KHz
- d) Todo video para redes sociales debe contar con cortinillas con el logotipo del IMSS en fondo blanco, siguiendo con una transición suave al título del tema antes de iniciar cualquier contenido.
- e) Al final del video de redes sociales debe aparecer también el logotipo del IMSS –igual en fondo blanco- con el "call to action" para conectarse y/o llamar a la nueva plataforma digital del IMSS. No terminar el video con un fade out en negro. Estas imágenes se proveerán por el área requirente.
- f) Para los eventos en el Interior de la República, el prestador del servicio deberá de prever gastos como viáticos, alimentación, transporte, dentro de la cobertura extraordinaria de cada evento.

Se realizará una entrega final de todos los materiales después del Vo.Bo. por parte del administrador del contrato, y hasta que el área requirente confirme que se le entregó el material editado en la forma deseada se confirmará la entrega oficial de los materiales.

c) Especificaciones generales.

En la producción de los diversos videos institucionales se deberá incluir el logotipo institucional, tomando en consideración las normas que los rigen (Guía de Aplicación del logotipo Institucional disponible en la página del Instituto).

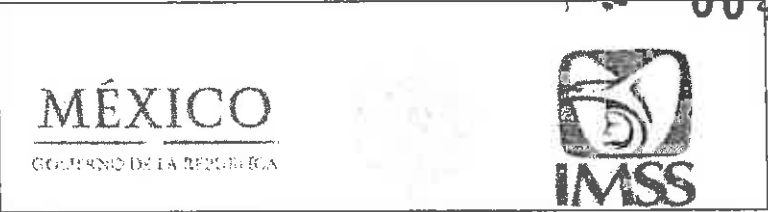
El logotipo del Gobierno de la República, de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica 2013-2018 disponible en la página de internet de la Presidencia de la República.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017



El entregable se deberá remitir a la Coordinación Técnica de Difusión, para que ésta lo revise, valide y otorgue su visto bueno. Todos los entregables generados, en caso de ser necesario, serán distribuidos sólo por el Instituto, a través del Administrador del contrato, con el fin de que sean difundidos.

Los diversos videos institucionales deberán ser diseñados con un lenguaje gráfico y textual claro, directo, de fácil comprensión y recordación, tal como lo establecen los briefs que en su caso sean entregados por el Instituto.

Todos los materiales realizados por el proveedor serán propiedad del Instituto.

Los derechos de los videos son del Instituto y podrán usarse de manera interna (intranet, pantallas de hospitales y/o cualquier otro medio y/o evento que el Instituto considere pertinente).

En caso de utilizar talento Artístico en la producción de los videos, deberán ceder los derechos patrimoniales del uso del material e imágenes a perpetuidad.

El prestador de servicios, deberá contar con el equipo suficiente para cumplir con los tiempos de entrega y de respuesta establecidos por el Instituto, así como con el software necesario, para lograr la calidad óptima en todos y cada uno de los trabajos y servicios que se realicen y el equipo técnico necesario para la producción de los diversos videos institucionales.

Se deberá designar a un encargado del proyecto y un equipo conformado por Director, Productor, Post productor, Editor de Audio, Editor de Video y locución-locutor de voz, a fin de garantizar cumplir con los tiempos de entrega requeridos por el Instituto, lo cual deberá entregarse en hoja membretada y firmada por el representante legal. El líder de proyecto deberá proporcionar sus datos de contacto y estar disponible para el Instituto en el momento que se requiera, las 24 horas del día.

4.- Productos Entregables.

El proveedor entregará en varias exhibiciones de conformidad con lo solicitado por el Instituto lo siguiente:

Un master de los diversos videos institucionales en formato .mov y .mp4 y grabados en dos DVD's.

Todos los materiales deberán de entregarse en Full HD (1920x1080) y Blu-Ray para los formatos necesarios, y deberán de realizarse conforme a los contenidos, brief y guión que autorice el área requirente.

5.- Lugar de prestación del servicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo conforme a lo indicado en cada solicitud de servicio, y los entregables y materiales se presentaran de conformidad con lo solicitado en este Anexo Técnico, ante la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Quinto Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

6.- Planeación del Servicio:

La prestación del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, por lo cual, el proveedor deberá presentarse en las Oficinas de la Coordinación Técnica de Difusión, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Quinto Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con el Administrador del Contrato o con el personal que él autorice, a fin

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



de formular en común acuerdo la Planeación del servicio. En caso de que el proveedor no se presente de acuerdo a lo antes señalado, le serán aplicadas las penalizaciones establecidas.

7.- Patentes, marcas y derechos:

El prestador del servicio se obligará frente al Instituto, a responder personal e ilimitadamente de violaciones, daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en su domicilio al proveedor, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, por lo que todos los derechos, gastos y honorarios que se generen por ello, correrán por cuenta única y exclusiva del prestador del servicio.

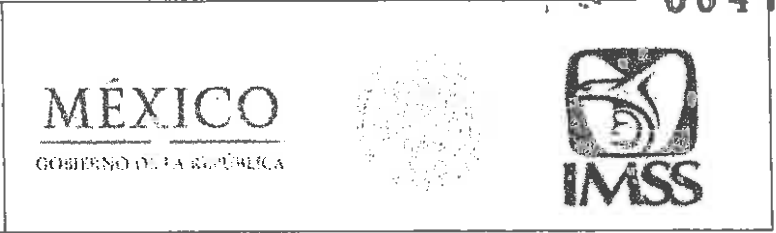
Además, los derechos de autor o en su caso de propiedad industrial, intelectual y de imagen que lleguen a generarse por los productos que se deriven de dicha actividad, serán propiedad exclusiva del Instituto salvo que exista impedimento en contrario. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017



ANEXO 2 TERMINOS Y CONDICIONES

1.- OBJETO DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo sucesivo **el Instituto**); requiere la contratación de una empresa para la contratación del servicio de producción de diversos videos y coberturas extraordinarias de eventos institucionales, para difundir de forma externa con los derechohabientes conforme a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo comprendido entre el día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación al 31 de diciembre de 2017.

El presente procedimiento es bajo la modalidad de un contrato abierto.

2.- PRODUCTOS ENTREGABLES.

El prestador de servicios entregará en varias exhibiciones de conformidad con lo solicitado por el Instituto lo siguiente:

Un master de los diversos videos institucionales en formato .mov y .mp4 y grabados en dos DVD's.

Lo anterior, conforme a lo establecido en las órdenes de servicio.

3.- PROGRAMAS DE ENTREGA

Las entregas y las coberturas extraordinarias de los eventos institucionales así como la difusión de forma externa con los derechohabientes y se determinan en las ordenes de trabajo que al efecto emita la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, conforme se detallan en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIVERSOS VIDEOS Y COBERTURAS EXTRAORDINARIAS DE EVENTOS INSTITUCIONALES, PARA DIFUNDIR DE FORMA EXTERNA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

4.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento del período establecido en las órdenes de trabajo, ante la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 Quinto Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los entregables que se especifican en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIVERSOS VIDEOS Y COBERTURAS EXTRAORDINARIAS DE EVENTOS INSTITUCIONALES, PARA DIFUNDIR DE FORMA EXTERNA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

5.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, **EL PROVEEDOR** deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato adjudicado, a favor de **EL INSTITUTO** por un monto equivalente al 10% por ciento sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Impuesto al Valor agregado (I.V.A.), en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6.- FORMA DE PAGO.

Una vez revisados y validados los entregables a entera satisfacción del administrador del contrato adscrita a la Coordinación Técnica de Difusión, ésta enviará un oficio con la validación del material presentado por **EL PROVEEDOR** a la Coordinación Administrativa para que se inicie el trámite de pago **EL PROVEEDOR** deberá obtener copia del oficio de referencia.

Después de que **EL PROVEEDOR** obtenga la validación de sus entregables por parte del administrador del contrato adscrito a la Coordinación Técnica de Difusión, entregará ante el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín No. 117, acceso 3 "Comunicación Social", Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, las ordenes de trabajo correspondientes y la factura que ampare el importe total de los servicios prestados y solicitados en las mismas; así como la documentación que sea requerida por dicha área.

EL INSTITUTO no dará trámite de pago de los servicios prestados, si **EL PROVEEDOR** omite entregar las órdenes de trabajo que avalen el servicio solicitado y prestado, junto con los entregables y la factura correspondiente.

Todos los servicios serán verificados con los entregables enviados por **EL PROVEEDOR** a **EL INSTITUTO**.

El pago será cubierto en varias exhibiciones (por orden de trabajo) una vez que se hayan realizado la entrega de los correspondientes entregables de la producción de diversos videos y coberturas extraordinarias de eventos Institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades del Instituto, el número de entregables facturados tendrá que coincidir con el número de servicios solicitados en cada orden de trabajo.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, a los 15 días naturales posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice la Coordinación Técnica de Difusión en su carácter de Administradora del Contrato.

Los servicios prestados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.


LAS PARTES convienen en que el precio ofertado es fijo por lo que no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

El trámite de pago se iniciará con:

1- La entrega en el Área de Cifras y Registros de la División de Recursos Materiales y Financieros de la Coordinación Administrativa, sita en Manuel Villalongín No. 117, acceso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas de los siguientes documentos:

a. Original y 2 copias de la factura que expida a nombre del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, con

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

| | |
|---|---|
| <p align="center">Convocatoria</p> <p align="center">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p align="center">Núm. IA-019GYR019-E98-2017</p> |  |
|---|---|

dirección en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, sustentada de los testigos que avalen la prestación del servicio.

En caso de que **EL PROVEEDOR** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL INSTITUTO** dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **EL PROVEEDOR** las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **EL PROVEEDOR** presente las correcciones no se computará dentro de los veinte días naturales estipulados para el pago.

- b. Original y 2 copias del contrato celebrado con **EL INSTITUTO**.
- c. Nota de crédito a favor de **EL INSTITUTO**, por importe de la sanción a la que sea acreedor **EL PROVEEDOR**.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **EL INSTITUTO** tiene en operación, para tal efecto **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **EL PROVEEDOR**, a menos que **EL PROVEEDOR** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de **EL PROVEEDOR** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes en días hábiles, los datos que a continuación se señalan:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banorte, S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de proveedor que asigne **EL INSTITUTO**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales)

Para trámite de pago **EL PROVEEDOR** deberá expedir sus CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México para la validación de dichos comprobantes **EL PROVEEDOR** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **EL INSTITUTO** el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



EL PROVEEDOR se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de **EL INSTITUTO**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

EL PROVEEDOR para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **EL INSTITUTO** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **EL INSTITUTO** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **EL PROVEEDOR** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo

En caso de que **EL PROVEEDOR** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **EL INSTITUTO** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

En caso de que **EL PROVEEDOR** reciba pagos en exceso deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **EL INSTITUTO**.

Asimismo, **EL INSTITUTO** podrá aceptar a solicitud de **EL PROVEEDOR** que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente **EL PROVEEDOR** acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar a **EL INSTITUTO** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o las deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio, **EL INSTITUTO** no tendrá por cumplido el mismo.

7.- VIGENCIA.

La prestación del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente al de la fecha de notificación del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2017.

8.- VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

La Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social coordinará y supervisará los servicios objeto del contrato.

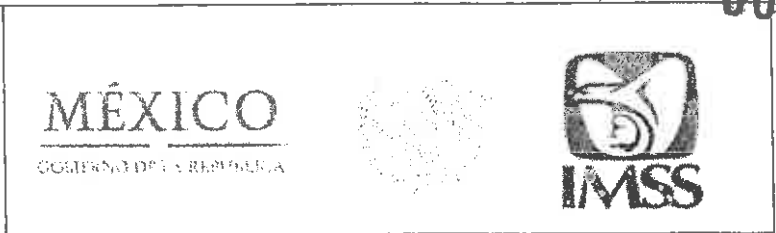
Toda la producción de los videos institucionales y coberturas extraordinarias de eventos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades del Instituto serán solicitados por **EL INSTITUTO**, a través de la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017



Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social y en caso de que **EL PROVEEDOR** desarrolle algún material nuevo, éste deberá ser aprobado por la Coordinación Técnica de Difusión para su correcta producción.

EL PROVEEDOR, a fin de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, se obliga a entregar para su revisión dentro de los cinco días naturales posteriores al vencimiento de las ordenes de trabajo ante la Coordinación Técnica de Difusión dependiente de la Unidad de Comunicación Social, sita en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel, Quinto Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, los entregables de la prestación del servicio correspondiente conforme se detalla en el **ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DIVERSOS VIDEOS Y COBERTURAS EXTRAORDINARIAS DE EVENTOS INSTITUCIONALES, PARA DIFUNDIR DE FORMA EXTERNA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

9.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.



1. Si **EL PROVEEDOR** no entrega la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que **EL PROVEEDOR** no preste el servicio en los términos detallados en el anexo técnico correspondiente.
3. Si **EL PROVEEDOR** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
4. Si **EL PROVEEDOR** incumple total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y/o en sus anexos.
5. Si **EL PROVEEDOR** transmite total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren los términos de la contratación y prestación de los servicios, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **EL INSTITUTO**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **EL PROVEEDOR**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **EL PROVEEDOR** es sancionado por parte de **EL INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ellos se afecten los intereses de **EL INSTITUTO**.
8. Si **EL PROVEEDOR** se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea celebrado con motivo del presente procedimiento, cuando **EL PROVEEDOR** incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley antes citada.

11.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

EL PROVEEDOR reconoce y acepta expresamente que la titularidad de todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, resultado de los servicios materia de este instrumento legal, pertenece de manera exclusiva a **EL INSTITUTO**, aún los derechos de autor que pudieran derivarse de ellos, razón por la cual **EL INSTITUTO** conforme a sus necesidades, podrá hacer uso de todos los reportes, informes, estudios, resultados y productos, de acuerdo con lo pactado en el presente contrato para su explotación, distribución y comercialización por cualquier

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E98-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



medio de comunicación presente o futuro, dando el crédito que en su caso le corresponda a el prestador de servicios.

En este sentido, **EL PROVEEDOR** acuerdan que **EL INSTITUTO** tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales, de manera exclusiva, de todas las obras y demás productos que se deriven del presente contrato, así como **EL INSTITUTO** podrá registrarlos ante el Instituto Nacional de Derecho de Autor (INDAUTOR). Para tal efecto, desde este momento, **EL PROVEEDOR** reconoce dicha titularidad patrimonial en favor de **EL INSTITUTO**.

EL PROVEEDOR manifiesta que con la firma del presente contrato se da por pagado por la transmisión de los derechos patrimoniales de titularidad de las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, y da derecho a **EL INSTITUTO** de explotarlas y difundirlas por el plazo de quince años y de acuerdo a sus necesidades de difusión, lo anterior, debido a que las mismas se difundirán a nivel nacional y toda vez que forman parte de los objetivos de comunicación del Instituto, de conformidad con el artículo 30 y 31 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Derivado de lo anterior **EL PROVEEDOR** manifiesta que releva de toda responsabilidad al **EL INSTITUTO**, de cualquier demanda o reclamación que llegará a formular cualquier persona física o moral que se considere con derechos sobre las obras que con motivo del presente se generen o adquieran, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma.

Asimismo, **EL PROVEEDOR** reconoce que con la firma del contrato y sus anexos no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **EL INSTITUTO**, sin que esto constituya limitación alguna, en relación a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que el prestador de servicios llegue a tener en el cumplimiento del presente contrato y sus Anexos.

EL INSTITUTO en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **EL PROVEEDOR**, en caso de que **EL PROVEEDOR** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar a **EL INSTITUTO** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

De igual forma **EL PROVEEDOR** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **EL INSTITUTO**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de éste.

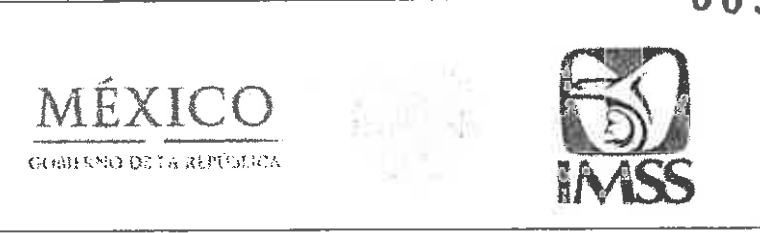
Todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, que de manera enunciativa más no limitativa deriven de la prestación de los servicios quedarán en beneficio de **EL INSTITUTO**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **EL PROVEEDOR** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

12.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en considerar como información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **EL INSTITUTO** y que sea proporcionada en la ejecución del presente servicio, así como aquella a la que tengan acceso las partes, con motivo del contrato que se celebre. De la misma manera, convienen en que la información confidencial a que se refiere este apartado, puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes correos electrónicos, o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, para la prestación de los servicios, obligándose **EL PROVEEDOR**, adicionalmente a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica
Núm. IA-019GYR019-E98-2017



- a) Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de **EL INSTITUTO**, únicamente para cumplimentar el objeto del contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin previa autorización por escrito de **EL INSTITUTO**.

13.- RELACIÓN LABORAL:

Cada una de **LAS PARTES**, se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores; por lo que cada una de **LAS PARTES** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

14.- SANCIONES.

PENAS CONVENCIONALES.- La Coordinación Técnica de Difusión será la responsable de calcular las penas convencionales señaladas en el numeral 79 y demás correlativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en caso de atraso en la prestación del servicio, las cuales dependiendo de cada servicio que se solicite, se generará el 2.5% por cada día de atraso que genere la entrega final del material solicitado y de acuerdo a la fecha de entrega estipulada en cada orden de servicio que se genere.

15.- FORMA DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas será a través del criterio binario, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento.

16.- DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS.

La que suscribe fungirá como administradora del contrato y será quien asistirá a los eventos del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, para la prestación del servicio de producción de diversos videos institucionales y coberturas extraordinarias de eventos institucionales, para difundir de forma externa conforme a las necesidades del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0538

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SAN TEXAS

México D.F. a 3 de julio de 2017

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-019GYR019-E98-2017
 CELEBRITIES MANAGMENT S.A. DE C.V.
 CALLE 6, NUM. 48-A. COACALCO DE BERRIOZABAL, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, EDOMEX. C.P. 55700

| SERVICIO | UNIDAD | ESPECIFICACIONES | COSTO UNITARIO MÍNIMO SIN IVA | COSTO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA |
|--|--------|---|--|--|
| VIDEO TIPO PLAY GROUND | 1 | Duración de 30 a 60 segundos máximo | \$20,500.00 | \$32,000.00 |
| VIDEO ANIMADO VERSIÓN CORTA | 1 | Duración de hasta 30 segundos máximo | \$34,500.00 | \$40,000.00 |
| VIDEO ANIMADO VERSIÓN LARGA | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$55,000.00 | \$68,000.00 |
| VIDEO CASO DE ÉXITO | 1 | Duración de 2 a 10 minutos máximo | \$41,000.00 | \$65,000.00 |
| VIDEO INSTITUCIONAL | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$40,000.00 | \$101,000.00 |
| COBERTURA EXTRAORDINARIA CIUDAD DE MÉXICO | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$19,500.00 | \$26,000.00 |
| COBERTURA EXTRAORDINARIA INTERIOR DE LA REPÚBLICA | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$55,000.00 | \$83,000.00 |

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

México D.F. a 3 de julio de 2017

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



 Ramón Soría Castillo
 CED. PROF. 3040425

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
No. IA-019GYR019-E98-2017

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 10 de julio del 2017, en la sala de juntas de la **División de Contratación de Activos y Logística**; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E98-2017**, convocada para la contratación del **Servicio de Producción de Diversos Videos y Coberturas Extraordinarias de Eventos Institucionales**, de conformidad con lo siguiente:-

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como de conformidad a lo previsto en el numeral 3.3 *Acto de fallo y firma de contrato* de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.-

Fallo

De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la Ley, a continuación se indica las proposiciones que resultaron solventes:

| Nº | Licitante | Evaluación Técnica |
|----|------------------------------------|--------------------|
| 1. | Celebrities Managment S.A. de C.V. | Cumple |
| 2. | Three Energy Lines S.A. de C.V. | Cumple |

De conformidad con los artículo 37 fracción IV y 43 fracción III de la Ley y una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que su oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la investigación de precios, siendo esta la oferta que presentó el precio más bajo respecto de la segunda oferta aceptada técnicamente, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000289511-2017, por lo que se adjudica al licitante **Celebrities Managment S.A. de C.V.** conforme a lo siguiente:

ANEXIOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
 No. IA-019GYR019-E98-2017

| SERVICIO | UNIDAD | ESPECIFICACIONES | COSTO UNITARIO MÍNIMO SIN IVA | COSTO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA |
|---|--------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| VIDEO TIPO PLAY GROUND | 1 | Duración de 30 a 60 segundos máximo | \$20,500.00 | \$32,000.00 |
| VIDEO ANIMADO VERSIÓN CORTA | 1 | Duración de hasta 30 segundos máximo | \$34,500.00 | \$40,000.00 |
| VIDEO ANIMADO VERSIÓN LARGA | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$55,000.00 | \$68,000.00 |
| VIDEO CASO DE ÉXITO | 1 | Duración de 2 a 10 minutos máximo | \$41,000.00 | \$65,000.00 |
| VIDEO INSTITUCIONAL | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$40,000.00 | \$101,000.00 |
| COBERTURA EXTRAORDINARIA CIUDAD DE MÉXICO | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$19,500.00 | \$26,000.00 |
| COBERTURA EXTRAORDINARIA INTERIOR DE LA REPÚBLICA | 1 | Duración de 2 a 5 minutos máximo | \$55,000.00 | \$83,000.00 |

El importe mínimo adjudicado es por la cantidad de \$928,000.00 (Novecientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y el importe máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$ 2,320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. conforme a los precios ofertados en su propuesta económica.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V, se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato el **25 de julio** del presente año en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto 3.3 Acto de fallo y firma de contrato de la



0119

Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
No. IA-019GYR019-E98-2017

convocatoria del procedimiento que nos ocupa. -----

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en moneda nacional y por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la Ley, este fallo es emitido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones recibidas.-----

| Evaluación | Servidor Público Responsable |
|------------------------------|---|
| Evaluación Técnica | Lic. Karla González Neria, Titular de la Coordinación Técnica de Difusión. |
| Evaluación Legal y Económica | Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística. |

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal. -----

Cierre del Acta -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 17:20 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.-----

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SALE